

pital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2765, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor José David Cohen Rosario,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2765.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José David Cohen Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD \$500.00, dos casas construídas de madera y techadas de zinc, situadas en la avenida "2 de Mayo" de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y los respectivos solares en que están construídas,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José David Cohen Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$500.00, dos casas construídas de madera y techadas de zinc, situadas en la avenida "2 de Mayo" de la ciudad de Moca. Provincia Espaillat, y los respectivos solares en que están construídas, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR J. DAVID COHEN ROSARIO.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4626, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley N° 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley N° 1832, del

3 de noviembre de 1948; y el señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, dominicano, mayor de edad, casado con ANA DOMINGA LOPEZ, comerciante, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 18807, serie 47, sello renovado para este año número 38367, HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO los siguientes inmuebles:

a).— “Una casa construída de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (”) de la Avenida “2 de Mayo”, ubicada en una parte del solar número cuatro (4), porción D. del Distrito Catastral número 1 (uno) de la común de Moca, Provincia Espaillat, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Propiedad del Estado Dominicano; al Este, Propiedad del Estado Dominicano; al Sur, Vía Férrea de los F.U.D.; y al Oeste, propiedad de MARCELINO RUIZ, amparado por el Certificado de Título número cincuenta y ocho (58), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 22 de marzo de 1944”.

b).— Una casa construída de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (”) de la Avenida “2 de Mayo”, ubicada en una parte del solar número cuatro (4), porción D del Distrito Catastral número uno (1) de la común de Moca, Provincia Espaillat, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, propiedad del ESTADO DOMINICANO, al Este, propiedad de DAVID VERAS; al Sur, Vía Férrea de los F.U.D.; al Oeste, propiedad del ESTADO DOMINICANO, (amparado) por el Certificado de Título número cincuenta y ocho (58), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha 22 de Marzo de 1944.

PRECIO: La casa marcada con la letra a) del presente contrato ha sido vendida por la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00).

La casa marcada con la letra b) del presente contrato ha sido vendida por la suma de DOSCIENTOS PESOS (RD\$200.00).

..FORMA DE PAGO: En cuanto a la casa marcada con la letra a), el comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario- recibo número 94957 de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat; el comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma DOSCIENTOS PESOS

ORO (RD\$200.00), en dos anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) y en la segunda anualidad la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00).— En cuanto al inmueble descrito con la letra b), el comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 94952, de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat, el comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), en dos anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00), y en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta.

(Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales.— José David Cohen Rosario.

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del

año mil novecientos cincuenta.— (Firmado) Doctor ANTONIO ROSARIO, Notario.— S. N° 306637, RD\$2.00, 14/10/1950.— A.R., S. N° 899222, RD\$1.00, 14/10/1950.— R.R.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2766, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Manuel Antonio Sánchez Frías.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2766.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor